



SEN. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

CÁMARA DE SENADORES

PRESENTE.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 225 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE FILTRACIÓN DE IMÁGENES, AUDIOS, O DOCUMENTOS RELACIONADOS CON HECHOS DELICTIVOS, PRESENTADA POR LA SENADORA RUTH ALEJANDRA LÓPEZ HERNÁNDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

La suscrita, **Ruth Alejandra López Hernández Senadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 8, fracción I del Reglamento del Senado de la República, se somete a consideración la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 225 Bis al Código Penal Federal en materia de filtración de imágenes, audios, o documentos relacionados con hechos delictivos**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. En México 11 mujeres son asesinadas todos los días, ya que tan solo durante el año pasado 2020 se registraron 939 casos de feminicidios y 2,791 de mujeres víctimas de homicidio doloso.¹

Ante el incremento de casos de feminicidios, así como de homicidios dolosos donde una mujer ha sido víctima, se ha generalizado una exigencia por combatirlos, desde la visibilización de los distintos tipos de de violencia de género en contra de las mujeres, hasta la en acabar con la impunidad con más y mejores penas que permitan alcanzar una verdadera justicia.

¹ Información sobre violencia contra las mujeres. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública. <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005?idiom=es>



Lamentablemente, los feminicidios y homicidios dolosos en contra de mujeres han abierto otro frente, en donde se cae en la revictimización a través de la filtración de imágenes de aquellas mujeres que fueron asesinadas, lo que termina violentando los derechos y la dignidad de la víctima.

Cabe recordar que recientemente la Ciudad de México, a través de su Poder Legislativo, aprobó la denominada “Ley Ingrid” con la finalidad de sancionar a aquellos servidores públicos que difundan aquellas imágenes de víctimas², quedando establecido para dicha entidad:

“ARTÍCULO 293 QUÁTER: Se impondrán de dos a seis años de prisión, y una multa de quinientas a mil Unidades de Medida y Actualización a la persona servidora pública que, de forma indebida difunda, entregue, revele, publique, transmita, exponga, remita, distribuya, videograbate, audiograbate, fotografíe, filme, reproduzca, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios, videos, información reservada, documentos del lugar de los hechos o del hallazgo, indicios, evidencias, objetos, instrumentos relacionados con el procedimiento penal o productos con uno o varios hechos, señalados por la Ley como delitos.

Las sanciones previstas en el artículo anterior aumentarán en una tercera parte, sí la información que se difunda:

- I. Sea con el fin de menoscabar la dignidad de las víctimas o de sus familiares;
- II. Trate de cadáveres de mujeres, niñas, o adolescentes, o
- III. Sea de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o del estado de salud de la víctima.”

La “Ley Ingrid” tuvo como origen los lamentables hechos ocurridos en el feminicidio de Ingrid Escamilla Vargas quien fue asesinada por su esposo, en donde la información confidencial y reservada en la investigación no fue protegida y terminó filtrándose en distintos medios de comunicación, lo cual aunado a la brutalidad de lo sucedido terminó generando una indignación y reclamo ya que la difusión de imágenes únicamente atentaba con la dignidad de la víctima.

² CdMx aprueba “Ley Ingrid” para castigar a servidores que difundan fotos de víctimas. Milenio. <https://www.milenio.com/politica/cdmx-aprueban-ley-ingrid-castigar-difusion-fotos-victimas>



Actualmente el Código Penal Federal en la fracción XXVIII del artículo 225, en materia de divulgación o filtración de información que forma parte de una carpeta de investigación, se hace alusión como delitos en contra de la administración de justicia:

“Artículo 225.- Son delitos contra la administración de justicia, cometidos por servidores públicos los siguientes:

XXVIII.- Dar a conocer a quien no tenga derecho, documentos, constancias o información que obren en una carpeta de investigación o en un proceso penal y que por disposición de la ley o resolución de la autoridad judicial, sean reservados o confidenciales;”

Cabe señalar que lo establecido en la fracción anteriormente citada hace alusión a delitos cometidos por servidores públicos, y al mismo tiempo hace referencia al requisito que por disposición de ley o de alguna resolución de alguna autoridad judicial ésta sea catalogada como reservada o confidencial.

La presente iniciativa con proyecto de Decreto pretende ampliar los supuestos en los casos de una posible filtración de información en un hecho delictivo, particularmente en aquellos donde se divulguen imágenes, audios o documentos relacionados con un homicidio en contra de una mujer o de un feminicidio.

Por lo cual, se propone adicionar un artículo 225 Bis al Código Penal Federal:

Artículo 225 Bis.- A quien filtre imágenes, audios, o documentos relacionados con los hallazgos de un hecho delictivo, así como a quien las difunda, publique, o comercialice se le impondrá pena de prisión de cuatro a diez años, y multa de cien a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Cuando el hecho delictivo sea considerado homicidio en contra de una mujer o feminicidio, además de considerarse los hallazgos como información confidencial, la pena por su filtración, difusión o publicación se incrementará en una tercera parte de lo señalado en el presente artículo.



Con dicha propuesta no solamente se busca que prevalezca y respete el principio de confidencialidad en toda investigación, adicionalmente se pretende proteger y garantizar la dignidad de las víctimas.

La difusión y divulgación de los delitos cometidos en nuestro país deben de respetar en todo momento los derechos humanos reconocidos por nuestra Constitución y en los Tratados Internacionales en los que México sea parte, y apegarse a un debido proceso y ante todo a la dignidad de las víctimas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Por el que se adiciona un artículo 225 Bis al Código Penal Federal en materia de filtración de imágenes, audios, o documentos relacionados con hechos delictivos

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 225 Bis al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 225 Bis.- A quien filtre imágenes, audios, o documentos relacionados con los hallazgos de un hecho delictivo, así como a quien las difunda, publique, o comercialice se le impondrá pena de prisión de cuatro a diez años, y multa de cien a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Cuando el hecho delictivo sea considerado homicidio en contra de una mujer o feminicidio, además de considerarse los hallazgos como información confidencial, la pena por su filtración, difusión o publicación se incrementará en una tercera parte de lo señalado en el presente artículo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que Adiciona un Artículo 255 Bis al Código Penal Federal en Materia de Filtración de Imágenes, Audios, o Documentos Relacionados con Hechos Delictivos, presentada por la Senadora Ruth Alejandra López Hernández del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.



ATENTAMENTE
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Senado de la República
LXIV Legislatura
marzo 2021

Sen. Ruth Alejandra López Hernández

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que Adiciona un Artículo 255 Bis al Código Penal Federal en Materia de Filtración de Imágenes, Audios, o Documentos Relacionados con Hechos Delictivos, presentada por la Senadora Ruth Alejandra López Hernández del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.